

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

Efectividad de la garantía real del Fondo Nacional del Ahorro **vs.** Martha Lucía Izquierdo López con **radicado:** 110013103 009 2020 00372 00 y **secuencia:** 23702 del 15/12/2020. Hora: 6:42 p.m.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1.- Apórtese poder judicial en los términos del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 o, de ser el caso, conforme a las reglas del artículo 74 del Código General del Proceso.

2.- En razón al deber de colaboración que le asiste a las partes, apoderados judiciales, y demás intervinientes en el proceso(art 78 del C.G. del P.), se les convoca a los aquí intervinientes, para que presenten sus escritos debidamente digitalizados en formato PDF, organizados en un solo tamaño de paginación y correctamente indizados, para facilitar su consulta y análisis, teniendo en cuenta que, entre otros, los anexos, solo deben incluir aquellos documentos que el juzgado no pueda consultar en las oficinas públicas, al efecto, téngase en cuenta, entre otras, la regla prevista en el art. 85 inciso primero del C. G. del P..

Notifíquese,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb4dca91c615752c3ea5e7ac6c8232b0c90426be819db750a6c7192b32f7604

Documento generado en 15/02/2021 08:30:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>